



## VISTO:

El Expediente N° 002981-2024, que contiene la solicitud presentada por la servidora nombrada LOURDES LUCIA CHAMBILLA GONZALES y el Informe N° 000395-2025-ETGE-DIRIS-LE emitida por el Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud presentada el 02 de febrero del 2024, la servidora nombrada LOURDES LUCIA CHAMBILLA GONZALES solicita reconocimiento de pago por concepto de Atención Primaria de Salud (APS) correspondiente a 74 meses durante el periodo enero 2016 a febrero 2022;

Que, el Decreto Legislativo N°1153 y sus modificaciones que regula la Política Integral de compensaciones y entregas económicas del personal de salud al servicio del Estado, tiene por finalidad que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano a través de una Política Integral de compensaciones y entregas económicas que promueve el desarrollo de personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el inciso c) del numeral 8.3 del artículo 8° del mencionado Decreto Legislativo N° 1153, establece que la Atención Primaria de Salud es la entrega económica que se asigna al puesto de establecimientos de salud del I nivel de atención categoría I-1 al I- 4 del Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales, o el establecimiento que haga sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo, destinada a realizar intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidades, debiendo cumplir adicionalmente con el perfil previamente determinado;

Que, el numeral 9.5 del artículo 9° del mismo Decreto Legislativo N° 1153 señala que “el pago de las compensaciones económicas y entregas económicas sólo corresponde como contraprestación por el servicio efectivamente realizado, quedando prohibido el pago de compensaciones y entregas económicas por días no laborados, salvo el pago por aplicación de suspensión imperfecta”; precisando además en su quinta disposición complementaria final que “todo pago por compensaciones económicas y entregas económicas se realizará únicamente a través de la planilla única de pagos. Asimismo, dispóngase que para hacerse efectivo lo señalado en el párrafo precedente dicho concepto deberá encontrarse previamente registrado en el Aplicativo Informático”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2021-SA, se aprueba los perfiles para la percepción de las valorizaciones priorizadas por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153, en cuyo artículo 1° establece que el personal de salud debe cumplir adicionalmente con el siguiente perfil:

### 1.1 Profesionales de la salud:

- Título Profesional Universitario de las carreras en ciencias de la salud.
- Habilitado por el Colegio Profesional respectivo.
- No estar ocupando cargo de directivo por designación o de confianza con plaza orgánica.
- No percibir la Bonificación por Puesto Especializado o de dedicación exclusiva en Servicios de Salud Pública o la Bonificación por puesto en servicio de Salud Pública, contempladas en los literales c) y e) del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153, respectivamente.





## 1.2 Técnicos y auxiliares asistenciales de la salud:

- Ocupar un puesto en un establecimiento de salud del I nivel de atención categoría I-1 al I-4, destinada a realizar intervenciones en salud o acciones estratégicas sanitarias de atención primaria de salud a las familias y comunidades, que disponga la Unidad Ejecutora.
- No estar ocupando cargo de directivo por designación o de confianza con plaza orgánica.

Que, a través del Decreto Supremo N° 006-2018-EF, se aprueban los nuevos montos de la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud para los profesionales de la salud y el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo 1153 y sus modificatorias, de acuerdo al siguiente detalle: Médico Cirujano en la suma de S/1,270 soles; Cirujano Dentista, Químico Farmacéutico, Ingeniero Sanitario, Médico Veterinario, Biólogo, Psicólogo, Obstetra, Enfermero, Nutricionista, Asistente Social, Tecnólogo Médico, Químico y Técnico especializado de los Servicios de Fisioterapia, Laboratorio y Rayos X, en la suma de S/730 soles; y Personal de la Salud Técnico y Auxiliar Asistencial en la suma de S/410 soles;

Que, en ese contexto, a través del Informe N°000395-2025-2024-ETGE- DIRIS-LE, de fecha 06 de mayo de 2025, el Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este considera que según la revisión realizada desde el 01/01/2016 al 01/02/2022 solo se considera apto para ejecución de pago el periodo del año 2021, cuyo monto total a pagar asciende a la suma de S/. 8,760.00, el cual deberá estar sujeta a la disponibilidad presupuestal para su ejecución;

Que, estando a lo expuesto precedentemente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con la Visación del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N°32185, Ley que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025; Decreto Legislativo N°1153, que regula la Política Integral de compensaciones y entregas económicas del personal de salud al servicio del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA; Decreto Supremo N° 030-2021-SA, que aprueba los perfiles para la percepción de las valorizaciones priorizadas por atención primaria de salud; Decreto Supremo N° 006-2018-EF, que aprueban los nuevos montos de la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud; y,

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA en materia de acciones de personal; y, la Resolución Directoral N°0482-2024-DG-DIRIS LE;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- RECONOCER** a favor de la servidora nombrada LOURDES LUCIA CHAMBILLA GONZALES por concepto de pago de los devengados de la Valorización Priorizada por Atención primaria de salud (APS), periodo comprendido del mes de enero a diciembre del 2021, por el monto total de S/ 8,760.00 (Ocho Mil Setecientos Sesenta y 00/100 soles), conforme al detalle siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	EESS	CARGO	MESES	MONTO X MES	TOTAL
CHAMBILLA GONZALES LOURDES LUCIA	01888430	C.M.I. TAMBO VIEJO	ENFERMERA	DE ENERO A DICIEMBRE 2021 (12 meses)	S/ 730.00	S/ 8,760.00





**MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR** al Equipo Técnico de Gestión de la Compensación el cumplimiento de la presente resolución con cargo a la específica de gasto 2.1.13.3.3 bonificaciones o entregas económicas al puesto de profesionales de la salud, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora N° 146-1686: Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio fiscal 2025, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Secretaria de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución Administrativa a las beneficiarias y a las demás áreas según sus competencias.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este (<http://www.dirislimaeste.gob.pe>).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**

MARIA DEL CARMEN VILLAVICENCIO CHACALTANA  
JEFE DE OFICINA  
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este



**BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024**

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: H7MED93

